

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00707.

Reseña el artículo 25 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) que “Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de Mayor, de Menor y de Mínima Cuantía. (...) son de Mayor Cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 S. M. L. M. V.)...”.-

Ahora bien, revisado el presente asunto advierte el Despacho que las pretensiones reclamadas junto con los intereses moratorios causados hasta la fecha de presentación de la demanda (04 de agosto del año 2022), superan la Menor Cuantía, por consiguiente, este Juzgado carece de competencia para su conocimiento.-

En efecto, obsérvese que conforme al artículo 26 del C. G. del Proceso, para efectos de establecer la cuantía en su numeral 1° señala “Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación” (subraya el Despacho), por lo tanto se procederá al rechazo de la demanda y en su lugar, se ordenará la remisión del expediente al Funcionario competente para su trámite.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA promovida por EUMIR ANTONIO PALACIOS CAICEDO en contra de JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por Falta de Competencia (Factor Cuantía).-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente asunto al señor Juez Civil del Circuito – Reparto – de esta ciudad, a través de la Oficina Judicial, por ser el Funcionario competente para su trámite. OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **141**, hoy **17 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002ccc3356694ec0c2f4015fef2ffe527680239b2f7351264f2180934a15e734**

Documento generado en 15/08/2022 09:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>